

LA PLATA,

7 ABR 1995

Visto el expediente n° 2305-568/93 y el Decreto 2210/93, en relación a la emisión de títulos de deuda pública provincial denominados "Bonos de Inversión de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Decreto 2210/93 establece, en su artículo 4°, que cada serie de los mencionados Bonos tendrá un valor nominal mínimo de dólares estadounidenses de setenta y cinco millones (u\$s.75.000.000);

Que dicha restricción respondía a la situación de los mercados de capital existente al momento de dictarse el mencionado decreto;

Que las condiciones actuales de los mercados establecen la conveniencia de que el Gobierno Provincial, a través de su Ministerio de Economía, tenga la opción de emitir series de menor valor nominal;

Que de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno a fojas 10;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1°. Derógase del artículo 2° del Decreto n° 2210 del 8 de junio de 1993 el párrafo "...atendiendo las emisiones parciales mínimas que se establecen en el artículo 4° del presente".

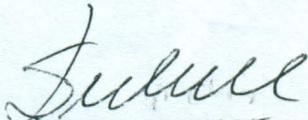
ARTICULO 2°. Derógase el artículo 4° del mencionado Decreto.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

ARTICULO 4°. Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, pase al Ministerio de Economía, a la Contaduría General de la Provincia para su conocimiento y demás efectos y archívese.

DECRETO N°

820


DR. EDUARDO ALBERTO DUHALDE
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES


Lic. JORGE LUIS REMES LENICOV
MINISTRO DE ECONOMIA
de la Provincia de Buenos Aires